

1999-Año de las Exportaciones

RIO TURBIO, 09 ABR. 1999

VISTO:

El expediente N°1453-R-98; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la Resolución de Rectorado N°102/99 ad referendum del Consejo Superior;

Que por la mencionada Resolución se deniega el pedido de excepción presentado por la Unidad Académica Caleta Olivia para que las listas de candidatos en las elecciones del representante del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo por Zona Norte estén integradas únicamente por personal de la UACO, se dispone la continuidad del proceso eleccionario convocado por Resolución de Consejo Superior N°135/98 y se establece que los plazos previstos en la Ordenanza N°006/96 y en la Resolución N°135/98, comenzarán a computarse a partir del día 1º de marzo de 1999, con habilitación de días y horas inhábiles;

Que dicha tramitación es atribución del Consejo Superior, conforme a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad y la Ordenanza N°006/96;

Que existen suficientes razones de necesidad y urgencia que fundamentan la medida adoptada, ad referendum del Consejo Superior;

Que en acto plenario, se mociona ratificar lo actuado;

Que la presente medida se encuadra en la Ordenanza N°006/96 y en el inciso u) del artículo 44 del Estatuto de la Universidad;

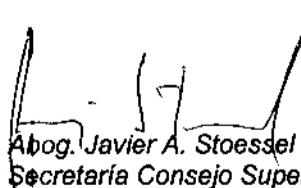
Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N°102/99 ad referendum del Consejo Superior, mediante la cual se deniega el pedido de excepción presentado por la Unidad Académica Caleta Olivia para que las listas de candidatos en las elecciones del representante del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo por Zona Norte estén integradas únicamente por personal de la UACO, se dispone la continuidad del proceso eleccionario convocado por Resolución de Consejo Superior N°135/98 y se establece que los plazos previstos en la Ordenanza N°006/96 y en la Resolución N°135/98, comenzarán a computarse a partir del día 1º de marzo de 1999, con habilitación de días y horas inhábiles; y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

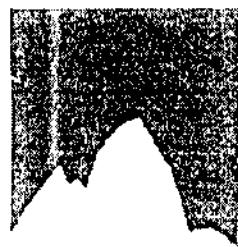

Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro 082

11

ES COPIA



Río Gallegos, 01/03/1999

VISTO:

Los Exptes. N°1453/98 y 20928/98 y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los expedientes del visto tramita la convocatoria a elecciones de los dos representantes al Consejo Superior por el Cuerpo de Administración y Apoyo de la UNPA (uno por zona Sur y el otro por zona Norte, conf. art.38 inc. h-Estatuto Universitario), las que fueron convocadas por resolución N°135-CS-98;

Que iniciado el proceso eleccionario, el mismo se vio interrumpido respecto del representante de las Unidades Académicas de Caleta Olivia y San Julián, atento la imposibilidad de que la Junta Electoral oficializara la única lista presentada, por no contar la misma con la conformidad expresada por todos los candidatos de la Unidad Académica San Julián;

Que la suspensión del proceso eleccionario se instrumentó mediante Resolución del Rectorado ad referéndum del Consejo Superior N°645/98 ratificada por Resolución N°153-CS-98 (fs.49/54);

Que por el segundo de los expedientes del visto tramita el pedido formulado al Consejo Superior e impetrado por la Unidad Académica Caleta Olivia, para que se autorice llevar a cabo las elecciones suspendidas presentando en la lista de candidatos únicamente con personal de Carrera de Administración y Apoyo de dicha Unidad Académica;

Que en principio, y habida cuenta que la conformación del Consejo Superior está establecida en una norma estatutaria (art.38 inc.h Estatuto), no resulta viable excepcionar, en esta instancia, la aplicación de dicha norma para estas elecciones;

Que según informe del Decano de la Unidad Académica San Julián se habría superado el obstáculo que impidiera la prosecución de las elecciones del representante del personal administrativo por zona norte, por lo que corresponde reactivar el proceso eleccionario, fijando el cronograma respectivo;

Por ello

LA VICE-RECTORA A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-: DENEGAR el pedido de excepción impetrado por la Unidad Académica Caleta Olivia para que la lista de candidatos en las elecciones del representante del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo por Zona Norte estén integradas únicamente por personal de la UACO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.-: DISPONER la continuidad del proceso eleccionario para la elección del representante del Cuerpo del Personal de Administración por Zona Norte y Apoyo al Consejo Superior convocada por Resolución N° 135-CS-98, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º.-: ESTABLECER que los plazos previstos en la Ordenanza 006-CS-96 y el Régimen Complementario aprobado por Res.N° 135-CS-98, comenzarán a computarse a partir del día 1 de marzo de 1999, habilitándose a los efectos de dicho cómputo, días y horas inhábiles.

102 082
FEDICO
CLAUDIO RODRIGO LOPEZ
Jefe de despacho
ES 02/03/99

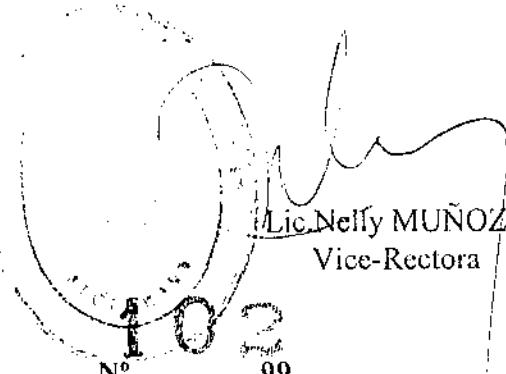


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

03 MAR 1990

ARTICULO 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Consejo Superior, dése a publicidad y cumplido archívese.-



RESOLUCION

Nº -99-

LIC. NELLY MUÑOZ
Vice-Rectora
UNPA

602-2000